

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,948	59,118
1 dólar canadiense	60,293	60,465
1 franco francés	11,786	11,832
1 libra esterlina	133,434	134,055
1 franco suizo	18,425	18,507
100 francos belgas	142,403	143,160
1 marco alemán	21,513	21,613
100 liras italianas	8,983	9,082
1 florin holandés	20,708	20,804
1 corona sueca	12,508	12,571
1 corona danesa	9,020	9,060
1 corona noruega	10,139	10,186
1 marco finlandés	15,006	15,088
100 chelines austriacos	291,621	294,119
100 escudos portugueses	225,336	227,727
100 yens japoneses	20,206	20,289

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de La Pousa-Armariz a Allariz y a Verín, expediente número 9.034.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 27 de noviembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Gavilanes García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde La Pousa-Armariz a Allariz y a Verín, provincia de Orense, como ampliación del servicio de igual clase X-1.753, de La Pousa-Armariz a otros pueblos, (expediente número 9.034), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre La Pousa-Armariz a Allariz, de 16 kilómetros, pasará por Junquera de Ambia y Requejo.

El itinerario de La Pousa-Armariz a Verín, de 56 kilómetros, se realizará por el mismo itinerario de las expediciones que se realizan en el servicio base, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Junquera de Ambia y Allariz y viceversa. Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones:** Entre La Pousa-Armariz y Allariz, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Entre La Pousa-Armariz y Verín, una de ida y vuelta el día 11 de cada mes.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base X-1.753.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base X-1.753. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afiliante b), en conjunto con el servicio base X-1.753.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—741-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio Público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Balerna y Balanegra; expediente número 9.036.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Balerna y Balanegra, provincia de Almería, como hijuela del servicio de igual clase V-1.944, de Almería a Málaga (expediente número 9.036), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Balerna y Balanegra, de 3 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base, como prolongación de las expediciones de Balanegra a Almería.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.944.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.944. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente c), en conjunto con el servicio base V-1.944, con trato de independiente.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Morata de Tajuña y Arganda, expediente número 10.003.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Veloz, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Morata de Tajuña y Arganda, provincia de Madrid, como hijuela del servicio de igual clase V 2.806 de Madrid a Valdeaguna, con hijuelas, y de Madrid a San Martín de la Vega (expediente número 10.003), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Morata de Tajuña y Arganda, de 10.400 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V 2.806.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.806.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V 2.806. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afiliante b), en conjunto con el servicio base V-2.806.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—738 A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruz de las carreteras C-602 y M-361 y el kilómetro 6.500 de la CN-IV, expediente número 10.007.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 16 de diciembre de 1973, ha resuelto

adjudicar definitivamente a «La Velez, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de las carreteras C-602 y M-301 y el kilómetro 6,500 de la CN-IV, provincia de Madrid, como hijuela desviación del V-2.806 de Madrid a Valdelaguna y San Martín de la Vega, con hijuela a Villacomejos (expediente número 10.007), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre cruce de las carreteras C-602 y M-301 y el kilómetro 6,500 de la CN-IV, de 1,550 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Pasarán por esta hijuela, una diaria de ida y vuelta de las del servicio base y cuatro diarias de ida y vuelta entre Madrid-Los Rosales y fábrica de la luz.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.806.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V 2.806. Sobre las tarifas viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluyente b), considerado en conjunto con el servicio base V-2.806.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—758-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Meabia y Forcarey, expediente número 8.054.*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 21 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Daniel Troitiño Núñez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Meabia y Forcarey, provincia de Pontevedra, como prolongación del servicio de igual clase V-2.524 de La Estrada a Meabia (expediente número 8.054), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Forcarey y Meabia, de 8 kilómetros de longitud, pasará por Quintilián, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades y puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Forcarey y cruce de la carretera comarcal a Forcarey y local por Seoane, de 2 kilómetros, y viceversa.

**Expediciones:** Todos los días. Una de ida y vuelta entre Meabia y Forcarey como prolongación del de La Estrada a Meabia.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.524.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.524. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Independiente, en conjunto con el servicio base V-2.524.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—745 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Pedro de Torelló y Torelló (V-2.046).*

Don Pedro Aliberch Camprubi solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Pedro de Torelló y Torelló (V-2.046), en favor de la Empresa «Pous, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 20 de diciembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera, se hace público.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—746-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Eida y Monóvar (V 1.258).*

«Herederos de don Vicente Torregrosa Macia», solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Eida y Monóvar, V-1.258, en favor de la entidad «Servicio de Autobuses Urbanos, S. A.», y esta Dirección General con fecha 13 de septiembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—747-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por carretera entre Celanova y Leirado, expediente número 11.016.*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Dominguez y Fernández, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Celanova y Leirado, provincia de Orense, como hijuela, desviación del servicio de igual clase V-2.032, de Orense a La Torre (expediente número 11.016) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Celanova y Leirado, de 15 kilómetros, pasará por Carracedo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Cabreiros y Celanova y viceversa.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta entre La Torre y Orense por Leirado, Carracedo y Celanova, con la correspondiente intensificación del servicio base en los tramos parciales afectados en los que asimismo se respetarán las prohibiciones de tráfico que aquel tiene impuestas.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.032.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.032. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluyente b) en conjunto con el servicio base V-2.032.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por carretera entre El Real de San Vicente y Pelahustán, expediente número 10.967.*

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 3 de enero de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Sepulvedana, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Real de San Vicente y Pelahustán, provincia de Toledo, como prolongación del servicio de igual clase V-99, de Talavera de la Reina a El Real de San Vicente (expediente número 10.967) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre El Real de San Vicente y Pelahustán, de 11 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre el Real de San Vicente y el cruce de la C-503 con la local de Almendral de la Cañada a Pelahustán y viceversa.